



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

27 de julio de 1992

Núm. 324

INDICE

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000273	Rechazo por la Comisión de Control Parlamentario de RTVE de la Proposición no de Ley por la que se insta al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) S. A., a la reapertura de Radio 4 de Radio Nacional de España (RNE), en la Comunidad Valenciana, manteniendo su emisión en valenciano, así como a la apertura de nuevos espacios de producción propia de RNE, Radio 1, en la Comunidad Valenciana, en los que se utilice preferentemente el valenciano 3
161/000398	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que el Ministerio de Educación y Ciencia convoque y promueva la participación de pleno derecho en la Comisión Provincial de Formación del Sindicato de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes 3
161/000399	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a aplicar por los productores agrarios en la venta de sus productos 4
161/000400	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses sustituya el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario en los establecimientos militares, por otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria 5
161/000401	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la protección contra incendios en las viviendas 5
161/000402	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de seis meses elabore un informe sobre las condiciones de seguridad de los inmuebles edificados con anterioridad a 1991 6
161/000403	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, relativa a los servicios de asistencia mecánica y sanitaria y a las áreas de servicio del tramo de autovía Almansa (Albacete)-Alicante-Murcia 7
161/000404	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la modificación del nombre del puerto de Pasajes por el de Pasaja 8

Núms.		Páginas
161/000405	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa al cambio de las siglas de los permisos de circulación y de las placas oficiales de matrícula de los automóviles de la provincia de La Rioja	9
161/000406	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa al desdoblamiento de la carretera N-340 entre San Fernando y Algeciras (Cádiz), a la construcción de áreas de reposo, a la intensificación del tráfico marítimo entre los diferentes puertos del sur de España y el norte de África y a la dotación de servicios sanitarios y de asistencia para emigrantes magrebíes que cruzan por Algeciras el Estrecho de Gibraltar	9
161/000407	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, relativa al adelantamiento del período transitorio de frutas y hortalizas al 1 de enero de 1993, a la ampliación de los precios de referencia y a la revisión de la subvención al transporte	10

PROPOSICION NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000207	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la celebración anual del Día de las Fuerzas Armadas	11
162/000208	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa al establecimiento de un régimen especial de becas para los alumnos de las zonas rurales	12
162/000209	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un Proyecto de Ley relativo a las pensiones de jubilación de los trabajadores acogidos a planes de reconversión al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización	13
162/000210	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas a tomar para la reconversión y modernización del sector vitivinícola español	14
162/000211	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a que realice las gestiones precisas para que en la ceremonia de clausura de la Expo'92 tengan presencia los símbolos de Andalucía	17
162/000212	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a que la representación del Estado Español en el Comité de Regiones esté integrada exclusivamente por representantes de las Comunidades Autónomas	17
162/000213	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno al inicio de los trámites exigidos para la ratificación urgente de la Carta de las Lenguas Minoritarias o Regionales del Consejo de Europa, así como de conversaciones con Francia en orden a la negociación de un Acuerdo bilateral de protección y desarrollo de las lenguas vasca y catalana	18

INTERPELACIONES

170/000026	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre los criterios del Gobierno en la política crediticia del Banco de Crédito Local para la financiación de las Corporaciones Locales mediante una línea específica de créditos a bajo tipo de interés	19
------------	--	----

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000273

En la sesión de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE, el día 17 de diciembre de 1991, se ha rechazado la Proposición no de Ley por la que se insta al ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), S. A., a la reapertura de Radio 4 de Radio Nacional de España (RNE) en la Comunidad Valenciana, mateniendo su emisión en valenciano, así como a la apertura de nuevos espacios de producción propia de RNE, Radio 1, en la Comunidad Valenciana, en los que se utilice preferentemente el valenciano, expediente número 161/273 («B. O. C. G.», Serie D, número 226, de 10 de octubre de 1991).

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000398

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000398.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que el Ministerio de Educación y Ciencia convoque y promueva la participación de pleno derecho en la Comisión Provincial de Formación del Sindicat de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1992.—**Baltasar Garzón Garzón**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

El pasado mes de marzo se constituyó en Baleares la Comisión Provincial de Formación de las Islas Baleares (regulada por «Resolución de 7 de enero de 1992 de la Dirección General de renovación Pedagógica por la que se dan instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación Permanente del Profesorado», «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero).

Debido a una interpretación sin duda abusiva del apartado segundo punto a) de dicha disposición normativa —a partir de la cual se entiende la firma de los acuerdos retributivos de 20 de junio de 1991 como requisito indispensable para la participación en la Comisión de Formación— no se ha convocado a la misma al STEI (Sindicat de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes), organización sindical mayoritaria en Baleares, tanto en el sector de la enseñanza privada como en el de la pública.

Dado que este hecho vulnera el carácter participativo que la propia Resolución señala para la planificación de la formación permanente del profesorado, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial en Baleares, convoque y promueva la participación de pleno derecho en la Comisión Provincial de Formación del Sindicat de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes.»

161/000399

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000399.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a aplicar por los productores agrarios en la venta de sus productos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la modificación del IVA a aplicar por los productores agrarios a la venta de sus productos, para su debate en Comisión.

Fundamento

El pasado día 1 de enero del presente año de 1992, entró en vigor el aumento del tipo impositivo del 12% al 13% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el consumo, conforme a lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales para 1992.

Debido a las específicas características del sector productor agrario, se estableció en la Ley y Reglamento que desarrolla el IVA, un Régimen Especial para la Agricultura, Ganadería y Pesca, fundamentalmente en los titulares de las pequeñas explotaciones agrarias y que en esencia consiste en que los agricultores y ganaderos pagasen al igual que el resto de los españoles el 12% de IVA en la compra de sus materias primas y servicios, pero que (a diferencia del resto de los sectores de la economía, que pueden resarcirse del IVA soportado,

repercutiéndolo en la venta de sus productos o solicitando su devolución a la Hacienda Pública), pudiesen resarcirse del IVA soportado, aplicando un recargo del 4% en las ventas de sus producciones, extendiendo la correspondiente factura de venta.

Esta relación «proporcional» establecida en su día del pago del 12% del IVA en las compras de materias primas y servicios y de la compensación del 4% en la venta de sus producciones, para este sector agrario, se ha visto alterada al aumentar el IVA soportado del 12% al 13%, lo que supone un incremento porcentual del 8,34%, sin que se haya modificado dicho 4% de resarcimiento.

El próximo día 1 de enero de 1993, el Impuesto sobre el Valor Añadido volverá a subir hasta el 15%, lo que supondría entonces un incremento del 25% con respecto al existente en el año 1991.

En paralelo con todo ello, no se ha actualizado el tipo del 4% de IVA mediante el cual pueden resarcirse los agricultores y ganaderos del IVA soportado, con lo cual los productos de este sector, especialmente gran número de pequeños propietarios, están soportando el pago de unos impuestos superiores a los inicialmente previstos, al no tener posibilidad de repercutir el incremento producido al elevarse el tipo general del Impuesto al pasar del 12% al 13%, e igualmente, y con mayor incidencia todavía a partir del próximo día 1 de enero de 1993, si dicho Impuesto sube hasta el 15%.

Finalmente, es forzoso tener presente que el pasado mes de mayo el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea dio luz verde a una profunda Reforma de la Política Agraria Común cuyas principales consecuencias serán una importante bajada de los precios de garantía a una serie de productos agrarios de gran trascendencia en la economía agraria española, acogidos a Organizaciones Comunes de Mercado (cereales, oleaginosas, leche, carne de vacuno, etc.) y la compensación de la caída de rentas que ello produciría para el establecimiento de unas ayudas directas a los agricultores y ganaderos, lo que generará, sin lugar a dudas, una minoración de los ingresos que los profesionales agrarios obtienen para la venta de sus productos, y por lo tanto, una sustancial reducción de la posibilidad de resarcirse del IVA soportado en la adquisición de los elementos que son imprescindibles para el funcionamiento de su actividad profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, urgentemente, incremente el porcentaje de compensación del IVA, actualmente establecido en el 4% del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, de tal forma que permita que los profesionales del campo puedan resarcirse del incremento en la cuantía sufrida por dicho impuesto desde el pasado 1 de ene-

ro de 1992, así como del incremento que se producirá a partir del próximo año 1993.

Igualmente, el nuevo sistema que se establecerá deberá tener muy en cuenta la reducción de ingresos, que por vía de precios, sufrirán las explotaciones agrarias, debida a los nuevos sistemas de garantía establecidos en la Reforma de la Política Agraria Común.

Madrid, 25 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

61/000400

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000400.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses sustituya el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario en los establecimientos militares, por otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados.—**Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La Disposición Final Séptima del Estatuto de los Trabajadores preveía que el Gobierno, a propuesta de los

Ministerios de Defensa y Trabajo, regulará la prestación de trabajo del personal civil no funcionario dependiente de Establecimientos Militares, compatibilizando las disposiciones de dicho Estatuto con la debida salvaguardia de los intereses de la defensa nacional.

En cumplimiento de ello se dictó el Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, vigente aún hoy día.

Este Real Decreto introduce principios y disposiciones muy distintas de los que aparecen en la legislación laboral común. Basta pensar en la autorización de las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo acordadas, no por la Autoridad Laboral, sino por el Ministerio de Defensa (artículo 44); la extinción de contratos por supresión o reducciones del cuadro numérico de un establecimiento acordada por el Ministerio de Defensa (artículo 53) o la competencia en la inspección del cumplimiento de la legislación laboral encomendada a las Secciones Laborales del Ministerio de Defensa en lugar de la Inspección de Trabajo (artículos 74 y 75). Difícilmente puede admitirse que estas excepciones del régimen laboral común vengan justificadas razonablemente por la Defensa Nacional.

De otra parte, se ha producido una notable modificación de la legislación sindical (Ley Orgánica de Libertad Sindical de 1985) en relación con la vigente en 1980, cuando se dictó el Real Decreto 2205/80, lo que produce al menos situaciones de inseguridad jurídica.

Por ello procede revisar el citado Real Decreto para adaptarlo a las normas y criterios inherentes a la actualidad y en su virtud se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses sustituya el Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, por otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

184/000401

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000401

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a la protección contra incendios en las viviendas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P.D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La existencia de incendios en edificios construidos en las últimas décadas es debida en gran parte a la inexistencia en los años 50, 60 y 70 de Normativas para la protección contra incendios.

Esa situación ha sido solventada para los edificios de nueva construcción con la Norma Básica para la Edificación (CPI): Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, pero para el inmenso parque de viviendas construidas en esos años no hay intervenciones por parte de las diferentes Administraciones que vayan en la vía de solventar los peligros de incendios a los que están expuestas por la falta de controles y normativa en su época de construcción.

Por esos motivos se ha de considerar que debe comenzarse la intervención sobre este asunto para que de forma paulatina se vayan paliando las graves deficiencias que tienen estos edificios.

Para ello, además de los programas públicos que deban realizarse, debe aprovecharse la movilidad del mercado de la vivienda de forma que en los nuevos alquileres o ventas de edificios que aún no tienen suficientes protecciones contra el fuego sean obligatorias las garantías de unas condiciones mínimas de protección y resistencia al fuego.

Por todo lo anterior se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incluir en la Ley de Edificación la redacción de unas normas mínimas de protección contra incendio

para que cualquier vivienda, independientemente de su época de construcción, pueda ser declarada como habitable.

2. Incluir en la regulación de la venta o el alquiler de viviendas la exigencia de unas condiciones mínimas de protección contra el fuego, independientemente de la edad de las viviendas.

3. Estudiar con el conjunto de las Comunidades Autónomas medidas que favorezcan la adaptación del parque de viviendas hacia una correcta protección contra incendios.

4. La generación de medidas fiscales que favorezcan al adaptación del conjunto del parque de viviendas a las condiciones de protección contra incendios que sean reguladas conforme a lo dispuesto en esta Proposición por la Ley de Edificación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 1992.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Jerónimo Andreu Andreu**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

161/000402

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000402.

AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de seis meses elabore un Informe sobre las condiciones de seguridad de los inmuebles edificados con anterioridad a 1991.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento

del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de Motivos

El incendio ocurrido recientemente en un inmueble de Móstoles ha producido la muerte de doce personas y ha puesto de manifiesto la peligrosidad de bastantes edificios, que fueron construidos sin atenderse a Normas u Ordenanzas contra incendios o de acuerdo con disposiciones hoy obsoletas. El suceso hace patente el peligro para la seguridad de muchos ciudadanos, mientras no se adopten las medidas preventivas y edificativas que permitan eliminar gran parte de los riesgos potenciales de estos edificios.

Las Normas Básicas contra Incendios en Edificios datan de 1991, tras un largo paréntesis que se inicia en 1982, en que no existían nada más que Ordenanzas Municipales cuyo contenido era de muy diversa calidad y actualización. Si bien estas Normas obligan únicamente a los edificios que se construyen tras su entrada en vigor, no es menos cierto que cabe adoptar importantes y variadas medidas de prevención y corrección en aquellos inmuebles que precisen una mayor garantía de seguridad que la que disponen en la actualidad.

Al igual que ocurrió en el caso de los edificios afectados por aluminosis, es preciso contar con datos fiables sobre las condiciones reales de los inmuebles construidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma CPI-1991. En base a todo ello, el Grupo Parlamentario de CDS, presenta para su trámite en Comisión la siguiente

PROPÓSICION NO DE LEY

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo de 6 meses elabore un Informe, mediante muestreo técnico, sobre las condiciones de seguridad de los inmuebles edificados con anterioridad a 1991.

2. El precitado Informe hará especial hincapié en las medidas preventivas y en la corrección de elementos constructivos, que permitan aumentar notablemente la seguridad de las personas que lo habitan, respecto de catástrofes sísmicas o por incendios.

3. El trabajo será encomendado por el Gobierno a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, dependiente del MOPT, quien podrá establecer Convenios de elaboración para su más rápida y eficaz elaboración con otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 1992.—El Portavoz adjunto, **Rafael Martínez-Campillo García**.

161/000403

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000403.

AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.

Proposición no de Ley relativa a los servicios de asistencia mecánica y sanitaria y a las áreas de servicio del tramo de autovía Almansa (Albacete)-Alicante-Murcia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de Motivos

El Plan Nacional de Seguridad Vial para el año 1992 prevé un conjunto de medidas en relación con las carreteras. Señala el Plan que las obras correspondientes a estos Programas sobre las vías tendrán una gran influencia en la disminución de accidentes.

Dentro del Programa de Conservación se incluyen operaciones tan importantes como reposición de la señalización vertical y balizamiento, bacheo y atención de emergencias, entre otras. En el mismo sentido, dentro del Programa relativo a la circulación, su control y asistencia al usuario, se propone un apartado destinado a inversiones que proporcionen asistencia mecánica y sanitaria e información vial al usuario, en el que figura la terminación de la instalación de postes SOS en el tramo de la Autovía Almansa-Alicante-Murcia

(Autovía de Levante y del Mediterráneo, respectivamente).

Hace mas de un año se instalaron estos postes SOS, aunque permanecen precintados y sin poder servir para la asistencia a los conductores, dándose las circunstancias que el tramo Alicante-Murcia, de 70 kms de longitud, no dispone de Areas de Servicio, salvo que se abandone la Autovía para adentrarse en alguna de las poblaciones circundantes o en la Nacional-340, que discurre paralela a aquélla.

De este modo, el anunciado tramo Almansa-Alicante-Murcia, que acoge una intensidad de tráfico altísima especialmente en época veraniega, se convierte en un tramo desatendido de servicios permanentes de auxilio en carretera.

En base a ello y a la circunstancia de que cada día son mayores las exigencias y control sobre los conductores, parece lógico exigir una adecuada contraprestación que facilite y haga segura la conducción y los posibles incidentes que pudieran surgir, es por lo que el Grupo Parlamentario de CDS formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses asegure la total terminación y disponibilidad de los servicios de asistencia mecánica y sanitaria del tramo Almansa-Alicante-Murcia, así como la previsión de Areas de Servicio en el tramo Alicante-Murcia.

2. La Dirección General de Tráfico dispondrá las medidas provisionales de ayuda al conductor durante el periodo de puesta en funcionamiento, especialmente durante el periodo de vacaciones de verano.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 1992.—El Portavoz adjunto, **Rafael Martínez-Campillo García**.

161/000404

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000404.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre la modificación del nombre del puerto de Pasajes por el de Pasaia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Esther Larrañaga Galdós, Diputada por Gipuzkoa, de Eusko Alkartasuna e integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación del nombre del puerto de Pasajes por el de Pasaia.

Madrid, 15 de julio de 1992.—**Esther Larrañaga Galdós**.—Portavoz del Grupo Mixto, **Joseba Azkarraga Rodero**.

Durante el proceso de debate del Proyecto de Ley de Puertos y Marina Mercante la designación utilizada para hacer referencia al Puerto ubicado en el término municipal de Pasaia ha sido el de Pasajes, es decir, se hizo evidente que no se ha procedido a la actualización del nombre del Puerto en concordancia con la del propio municipio.

Este hecho motivó incluso la solicitud de informe jurídico sobre la idoneidad del mismo.

Del citado informe se desprende, entre otras conclusiones, que el nombre oficial del municipio es Pasaia; que la competencia para poner el nombre a los puertos es el Estado; que razones de diversa índole (de sentido común, seguridad jurídica y otras) aconsejan que se mantenga concordancia entre el nombre del puerto y del municipio en el que se encuentra; que dicha adecuación puede ser realizada mediante Real Decreto.

Por todo ello

Se insta al Gobierno a que proceda a la modificación de la denominación del «Puerto de Pasajes» por el de «Puerto de Pasaia», en aras a la adecuación de su denominación a aquella que corresponde oficialmente al municipio en el que se haya ubicado el mismo.

161/000405

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000405.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa al cambio de las siglas de los permisos de circulación y de las placas oficiales de matrícula de los automóviles de la provincia de La Rioja.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

En noviembre de 1980, las Cortes españolas aprobaron la Ley 57/80, mediante la cual se devolvió a la que hasta entonces venía denominándose oficialmente como provincia de Logroño (en coincidencia con el nombre de la capital de la provincia), el nombre real con el que los ciudadanos y la Historia reconocían desde siglos con la Comarca natural española conocida dentro y fuera de España como La Rioja.

El 19 de junio de 1982, entró en vigor la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de La Rioja, con lo cual se convertía en una de las Comunidades Autónomas españolas Uniprovinciales, con lo que se profundizaba aún más en las raíces históricas, culturales, sociales y económicas de aquella provincia-región conocida desde siempre como La Rioja, a pesar de la denominación,

artificial y oficial que hasta entonces, se denominaba con el nombre de la capital, Logroño.

El pasado día 29 de mayo el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto por el que se cambian las siglas de los permisos de circulación y de las placas oficiales de matrícula de los automóviles de la provincia de Gerona, por haber cambiado mediante la Ley 2/92, de 28 de febrero, el nombre de Gerona por Girona.

En base a todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en aplicación de igualdad de derechos de todos los ciudadanos y territorios españoles, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para la autorización oficial del cambio de las siglas de los permisos de circulación y de las placas oficiales de matrícula de los automóviles de la provincia de La Rioja en los mismos términos adoptados recientemente para el cambio de las siglas de la provincia de Gerona pasando a identificarse los vehículos de La Rioja con las siglas LR.

Madrid, 11 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

161/000406

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000406.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa al desdoblamiento de la carretera N-340 entre San Fernando y Algeciras (Cádiz), a la construcción de áreas de reposo, a la intensificación del tráfico marítimo entre los diferentes puertos del Sur de España y el Norte de África y a la dotación de servicios sanitarios y de asistencia para emigrantes magrebíes que cruzan por Algeciras el Estrecho de Gibraltar.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 1992.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Jerónimo Andreu Andreu**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

La situación que se está viviendo en julio de 1992 en el paso del Estrecho de Gibraltar no debería coger por sorpresa a la Administración española y, en cualquier caso, la experiencia acumulada de años anteriores debería haber sensibilizado al Gobierno sobre las enormes deficiencias en infraestructuras que tiene el entorno del puerto de Algeciras ante la función cada vez más relevante de conexión entre África y Europa.

Además de los problemas de infraestructura viaria y de adecuación de la flota para el cruce del Estrecho, es evidente desde hace varios años la falta de zonas de descanso y estancia para magrebíes, la insuficiente asistencia sanitaria y la falta de medios adecuados para informarles sobre todas las circunstancias que rodean el paso del Estrecho.

Durante los próximos años esta carga de tránsito de pasajeros y mercancías a través de la provincia de Cádiz en dirección o viniendo de África se verá incrementada, por lo que no caben más soluciones de urgencia ante aspectos parciales del problema y, por lo tanto, el Gobierno debe plantearse con todas sus consecuencias la solución de esta situación.

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. El urgente desdoblamiento de la CN-340 entre San Fernando y Algeciras.
2. La construcción de áreas de reposo en ese tramo de carretera.
3. La intensificación del tráfico marítimo entre los diferentes puertos del Sur de España con el Norte de África a través de las compañías Navieras Públicas.
4. La dotación de servicios sanitarios y la asisten-

cia para emigrantes magrebíes que cruzan por Algeciras el Estrecho de Gibraltar.»

161/000407

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000407.

AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.

Proposición no de Ley relativa al adelantamiento del período transitorio de frutas y hortalizas al 1 de enero de 1993, a la ampliación de los precios de referencia y a la revisión de la subvención al transporte.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de Motivos

El Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas prevé, en su Anexo II, una situación especial en cuanto a la fórmula de incorporación de Canarias, la cual, en virtud de tal disposición, queda en una posición diferenciada que podría definirse como de incorporación menos plena.

Efectivamente, en reconocimiento a sus especialidades, a su tradicional sistema de Puertos Francos, a su

lejanía y la especialidad de su agricultura, basada principalmente en dos monocultivos: plátano y tomate, no le es de aplicación la Tarifa exterior común y queda fuera de la PAC.

Los años transcurridos desde 1986, fecha en que se inicia la adhesión, llevan a la creencia que el sistema aplicado, que se consideraba era el más apropiado para nuestras especiales circunstancias, comportaban una serie de renunciaciones, impedían el acceso a determinados beneficios y limitaban las posibilidades de desarrollo de la agricultura, todo ello por tener el tratamiento de «tercer país».

Sin profundizar excesivamente en su estudio ni las consecuencias que podrían derivarse de una plena incorporación, habida cuenta de que no sólo se debían analizar las ventajas que se obtendrían de la integración, sino los condicionantes exteriores que pudieran influir en una auténtica mejora general, el Parlamento de Canarias acordó solicitar la plena integración.

Los problemas, principalmente para la agricultura, no han tardado en aparecer. Si el plátano está pasando por momentos difíciles como consecuencia de las negociaciones inconclusas de la Ronda Uruguay, el tomate está aún en peores condiciones, si fuera posible, siendo la principal causa de ello las especiales condiciones concedidas a Marruecos, que cuenta con un tratado preferencial como forma política de mantener el equilibrio en la zona del Magreb.

Marruecos, con una mano de obra mucho más barata que la española y unos costes de producción y comercialización muy inferiores, está inundando el

mercado europeo de tomates con una clara y desleal competencia hacia el tomate canario y peninsular.

Téngase en cuenta que aunque sometido el tomate a los precios de referencia desde el 1 de abril al 20 de diciembre, sin embargo, estos precios son decrecientes. Así en abril están fijados en 177 ecus, mientras llegan a diciembre con sólo 20 ecus, lo que resulta ineficaz para proteger la producción canaria y peninsular.

Por lo expuesto el Grupo Parlamentario del CDS considera necesario que se adopten determinadas medidas que amparen, como producto comunitario que es, la producción tomatera de Canarias y Península, siendo lo que motiva la presentación de la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.º Plantear de forma enérgica en las instancias comunitarias el adelantamiento del período transitorio de frutas y hortalizas a 1 de enero de 1993.

2.º Obtener igualmente de las instancias comunitarias la ampliación de los precios de referencia a octubre, noviembre y diciembre.

3.º Revisar la subvención al transporte al ser insuficiente la actual, porque la lejanía de Canarias cada kilo de tomates cuesta veinticinco pesetas colocarlo en los mercados comunitarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de julio de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso**.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000207

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000207.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la celebración anual del Día de las Fuerzas Armadas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando tras-

lado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene le honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

162/000208

Tradicionalmente, las Fuerzas Armadas han venido celebrando la festividad de San Fernando con diversos actos durante la semana que incluye dicha fecha.

A partir de 1986 se suprimió la celebración de desfiles militares con motivo del Día de las Fuerzas Armadas, organizándose a partir de entonces diversos actos conmemorativos en bases, acuartelamientos u otras dependencias de alguno de los tres Ejércitos, pero con carácter restringido, lo que no permite la asistencia y participación de los ciudadanos en general.

Existe una práctica unanimidad en la necesidad de hacer lo posible por acercar la sociedad a las Fuerzas Armadas y al mismo tiempo éstas necesitan el apoyo y el calor de los ciudadanos habida cuenta de la importancia y la trascendencia de las misiones que la sociedad, de la que por otro lado son parte importante, les ha encomendado.

La Ley Orgánica 6/1980, por la que se regulan los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la organización Militar en su artículo 14.2 dispone que «Base fundamental de la Defensa Nacional son los propios ciudadanos...»

El Ministro de Defensa ha manifestado con motivo del Día de las Fuerzas Armadas de 1992 que «quiere dar un carácter abierto a este Día, para que no pase desapercibido ante los ciudadanos».

Consideramos que para que el Día de las Fuerzas Armadas sirva para que se cumpla lo que ha de ser uno de sus objetivos, ser punto de encuentro entre los ciudadanos y sus Ejércitos, es imprescindible acercar esta celebración a la sociedad y entre las medidas posibles encaminadas a tal fin está la de la celebración, con la debida solemnidad y realce, de un desfile en el que puedan participar además de las diferentes Instituciones del Estado, todos los ciudadanos que lo deseen.

Por todo ello, formulamos la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta a:

«Que el Gobierno apruebe las disposiciones necesarias para que el Día de las Fuerzas Armadas se celebre anualmente el domingo más próximo a la festividad de San Fernando, incluyendo entre los actos que se organicen con tal motivo, la celebración de un desfile de carácter nacional en el que participen unidades de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil con el material más moderno que en cada caso se estime conveniente y que tendrá lugar de forma rotativa, por el orden que se establezca, en cada una de las Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español.»

Madrid, 22 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000208.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa al establecimiento de un régimen especial de becas para los alumnos de las zonas rurales.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

La política de becas se ha venido articulando a través de varias órdenes, a partir del Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, que la enmarcaba dentro de la educación compensatoria, como instrumento básico al servicio de colectivos particulares necesitados de protección, por razón de circunstancias marginadoras.

En efecto, uno de los principios básicos sobre los que se debe fundamentar cualquier política educativa es compensar y corregir las desigualdades, que por razones socioeconómicas, culturales y geográficas impidan o dificulten el acceso a la educación. Precisamente por esto, el Real Decreto 2298/83, debiera de contemplar los problemas geográficos o de dispersión, para conseguir que también los alumnos de zonas rurales accedan a una educación digna. Todos los niños de la España rural tienen derecho a recibir una educación de calidad, a pesar de encontrarse alejados, en algunos casos, de los centros educativos.

Sin embargo, ni el Real Decreto mencionado, ni las órdenes posteriores han tenido en cuenta la situación

de estos alumnos, por lo que se carece de una política educativa realmente compensatoria de tal desventaja, que condiciona sus propias capacidades.

Esta discriminación de los alumnos de las zonas rurales, que se suma a las enormes dificultades que atraviesan nuestras gentes del campo, provocando su desertización debe finalizar: para ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que modifique por Orden Ministerial el actual desarrollo del Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, en el sentido de utilizar medidas compensatorias para los alumnos de las zonas rurales estableciendo para ellos un régimen especial de becas, que tenga en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

1.º) Especificar la dimensión del núcleo de población rural, de acuerdo con los criterios de las Comunidades Europeas.

2.º) Contemplar, como uno de los requisitos para la concesión de estas becas, la existencia o no en el núcleo de población rural del solicitante de un Centro de los correspondientes niveles educativos.

3.º) Incrementar, para este nuevo régimen, la percepción de la ayuda máxima por razón de la distancia.

4.º) Establecer, para los alumnos de zonas rurales, incluidos en los supuestos, 1, 2 y 3, un umbral máximo de renta familiar superior al correspondiente a aquellos que viven en ciudades o núcleos dotados con instalaciones de educación secundaria y universitarias.

5.º) Excluir del cómputo de bienes patrimoniales que condicionan las concesiones de becas hasta llevar a su denegación aquellos que —de acuerdo con la realidad agraria española— constituyen elementos básicos de explotaciones cuyo rendimiento efectivo no justifica tan inadecuada penalización.

Madrid, 17 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

162/000209

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000209

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un Proyecto de Ley relativo a las pen-

siones de jubilación de los trabajadores acogidos a planes de reconversión al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

La política de reconversión y reindustrialización, consecuencia del necesario proceso de ajuste a los cambios tecnológicos y de integración en la CEE, acarreo consigo efectos sobre el empleo que debieron ser paliados, mediante específicas medidas de carácter laboral.

Ese tipo de medidas se plasmaron de manera general en la Ley 27/84, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización. El capítulo VI de dicha Ley dedicado a las medidas laborales incluía, entre otras, las relativas a la percepción de prestaciones de desempleo (artículo 21), la creación de Fondos de Promoción de Empleo con la finalidad de mejorar la intensidad de la protección por desempleo (artículo 22) y la concesión de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada para trabajadores con 60 o más años de edad que cesen en las empresas como consecuencia de la reconversión (artículo 23). Esta última medida se extendía a quienes contaran con 55 años en el momento de salir de la empresa al llegar a los 60 años (artículo 23.3).

De cara a complementar la diferencia de pensión de jubilación entre la voluntaria anticipada y la que les hubiera correspondido en condiciones normales a la edad general de jubilación a los 65 años, se establecían en la Ley 27/84 una serie de mecanismos que desarrollaron los RD 335/84 regulando los Fondos de Promoción de Empleo y 1990/84 desarrollando las medidas laborales de la reconversión industrial. Con tales medidas complementarias se perseguía la finalidad de que el trabajador sometido a reconversión y que hubiera cesado en la empresa con tal motivo, cuando llegara a la

edad general de jubilación, los 65 años, tuviera opción a la pensión que, en condiciones normales y de haber continuado en su vida laboral sin la incidencia de la reconversión, le hubiera correspondido.

Este esquema de medidas laborales quedó supeditado a los concretos Decretos de Reconversión de carácter sectorial y específico. En su mayoría tales Decretos no recogieron el esquema regulado por la Ley 27/84 y los Reales Decretos de desarrollo mencionados, por lo que, a la postre, al llegar a la edad de 60 años, numerosos trabajadores sometidos a planes de reconversión pasaron a la situación de jubilación voluntaria anticipada con el correspondiente índice reductor en aplicación de la Orden de 18 de enero de 1967.

Se produce con este grupo de trabajadores una doble injusticia. Una de carácter general por cuanto su jubilación anticipada, aunque calificada técnicamente como voluntaria, lo es más como consecuencia obligada de un plan de reconversión. En apoyo de esta tesis hay pronunciamiento claros del Defensor del Pueblo y, en un primer momento, de los Tribunales de Justicia.

Se da también una injusticia relativa por cuanto otros trabajadores sometidos a reconversión cuyos Decretos aplicaron el esquema del artículo 23 de la Ley 27/84, pudieron disfrutar de los 60 a los 65 años de una situación asimilada al alta a los efectos de la Seguridad Social y alcanzar al llegar a los 65 años una pensión de jubilación similar a la que les hubiera correspondido de haber proseguido su vida laboral con normalidad hasta dicha edad. Esta doble injusticia se produce, por ejemplo, en las jubilaciones anticipadas por Reconversión Industrial, ALCATEL-STANDARD ELECTRICA.

A estos dos argumentos se suma la circunstancia de que, a los efectos de jubilación voluntaria anticipada, se siga aplicando el índice corrector del 8% anual con independencia de los años de cotización. Lo que sí en cualquier caso puede resultar poco equitativo lo es más cuando en el supuesto que nos ocupa la voluntariedad viene cuestionada por el propio carácter de los procesos de reconversión y su contexto.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular considera urgente por estrictas razones de justicia, trato igual a los ciudadanos y solidaridad social, que se ponga remedio a la situación descrita y a tal respecto presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y remitir al Congreso de los Diputados antes de finalizar 1992, un proyecto de ley por el que todos los trabajadores acogidos a planes de reconversión en base a la Ley 27/84 vean garantizada al llegar a la edad general de jubilación de 65 años una pensión equivalente a la que les hubiera correspondido de permanecer con normalidad en la actividad laboral; y en todo caso, se anule en dicho momento la aplicación de coe-

ficientes reductores por jubilación voluntaria anticipada.

Madrid, 18 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

162/000210

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000210.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre medidas a tomar para la reconversión y modernización del sector vitivinícola español.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas a tomar para la reconversión y modernización del sector vitivinícola español para su debate en Pleno.

Fundamento

España está padeciendo en la actualidad una grave crisis en el sector vitivinícola, a la que no es ajena el resto de los países europeos pero que en nuestro caso se agrava más aún, fundamentalmente por el descenso del consumo del vino que ha bajado en los últimos 15 años más del 50%, así como por el bajo índice de ren-

tabilidad de nuestras explotaciones y el déficit estructural que existe en el sector productor.

Por otra parte hay que señalar, transcurridos seis años y medio desde que España es miembro de la Comunidad Económica Europea, todavía no podemos decir que lo es de pleno derecho en este sector vitivinícola, puesto que en el Tratado de Adhesión, se aceptó un período transitorio para este sector de diez años, por lo que hasta el 1 de enero de 1996 los agricultores y productores españoles no serán plenamente comunitarios y por tanto estarán en clara desventaja frente a sus competidores de los restantes países miembros comunitarios.

Hay que señalar, asimismo, que en el conjunto del sector agrario español, la vitivinicultura es uno de los más importantes sectores, que tienen incidencia en la práctica totalidad de las provincias y Comunidades Autónomas, habiendo sido tradicionalmente el vino y sus productos derivados uno de los principales componentes de las exportaciones agroalimentarias de nuestro país, y gracias al cual se han obtenido las divisas precisas que han permitido la importación de maquinaria y bienes de equipo imprescindibles para el desarrollo económico de nuestro país.

Así cabe indicar, que nuestro país, posee actualmente una superficie total de viñedo de aproximadamente 1.600.000 hectáreas, de las que 80.000 corresponden a uvas de mesa y 1.520.000 a uvas de vinificación.

Estas superficies representan alrededor del 16% de la superficie mundial de este cultivo y el 36% del viñedo comunitario, lo que significa que somos el primer país en extensión de viñedo en la CEE, aunque en producción únicamente estamos en tercer lugar detrás de Francia e Italia. Y por otra parte, en rendimiento de kg de uva por Ha nos situamos en el lugar vigésimo quinto (de 26) en el mundo.

Destacan, asimismo, la gran diversidad de la superficie total española dedicada a este cultivo de la vid, a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, debiéndose poner de manifiesto, la baja calidad de los terrenos dedicados al cultivo de viñedo en la mayoría de las regiones, siendo, por otra parte, pequeños o medianos agricultores los que se dedican a este cultivo, lo que hace que este sector sea además, eminentemente social y de vital importancia para la supervivencia de cientos de miles de ciudadanos españoles que viven exclusivamente del mismo. Hechos todos ellos, que en la mayoría de los casos, hacen imposible encontrar una alternativa al cultivo de la vid en gran parte de las regiones.

Con esta superficie de viñedo, la producción de vino español oscila entre los 30 y 40 millones de hectólitros anuales, dependiendo de las condiciones climáticas y sanitarias de cada campaña, el que la misma sea de mayor o menor cuantía.

De la producción de vino, por término medio se ha venido exportando alrededor del 20% de la producción, dedicándose al consumo interior algo menos del 80% restante, si bien cabe señalar que en los últimos años

han descendido las exportaciones de nuestros vinos alrededor del 35%.

Esta circunstancia, unida a la disminución del consumo interior per cápita de vino, está conduciendo a unos fuertes excedentes estructurales en la producción de vino, y por tanto, la situación actual del sector productor bien puede ser calificada de preocupante y con un futuro altamente incierto, salvo que para corregirlo urgentemente se tomen medidas importantes y consensuadas con todos los agentes implicados, así como con las Administraciones Públicas competentes, modernizando todas las estructuras de producción y canales de comercialización, homologando la fiscalidad de los vinos con el resto de los productos agroalimentarios, adaptando, en fin, en coste de producción y rendimientos de nuestras viñas.

Se debe al mismo tiempo profundizar permanentemente en la mejora de la calidad de nuestros vinos en sus diferentes tipos y categorías y reforzar su penetración en los mercados tanto nacionales como internacionales.

En definitiva, parece claro, la urgente necesidad de acometer una auténtica reconversión y modernización del sector, con la ayuda de la Administración, para que a medio plazo sea un sector competitivo y rentable dentro de un sistema de libre mercado, de tal manera que se pueda situar nuestro sector vitivinícola en la primera línea de los países europeos y del resto del mundo, en calidad, producción y comercialización de los vinos españoles, mediante la aplicación de las mejores y más modernas técnicas de producción y promoción que hagan que nuestros costes se reduzcan considerablemente, aumentando al mismo tiempo los rendimientos, y garantizando siempre la calidad y todo ello mediante el fortalecimiento de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Para conseguir todos estos objetivos el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que urgentemente tome las medidas pertinentes para:

1.º Incentivar la concentración parcelaria de pequeñas plantaciones de viñedo mediante:

a) La ejecución de un Plan específico del IRYDA en colaboración con las Comunidades Autónomas para lograr este fin.

b) Primando la agrupación voluntaria de parcelas de viñedo mediante exenciones fiscales.

c) Fomentando la jubilación anticipada y cese de actividad, mediante un Plan realista y digno, a partir de los 55 años, con una dotación mínima y equivalente al salario Mínimo Interprofesional y con la Seguridad Social a cargo de la Administración del Estado desde el momento de la jubilación, de forma que los productores

res de 55 años o más, les sea atractivo el sistema, posibilitando así un rejuvenecimiento del sector y la agrupación de explotaciones en favor de sus sucesores, sean o no familiares.

2.º Incentivar la sustitución de viejas plantaciones de viñedo, por otras nuevas, preparadas para su cultivo mecanizado, en las zonas con denominación de origen; en sintonía con las CC AA y Consejos Reguladores de dichas denominaciones.

3.º Incentivar el arranque de vides en aquellas regiones productoras, con persistente excedente de vino de mesa, ofreciéndoles a su vez la posibilidad de otros cultivos alternativos rentables en el mercado interior y comunitario. Reservándose el Gobierno español los derechos de replantación del montante global de la superficie de vid española para su autorización en regiones productoras de vino de calidad. Garantizando la masa forestal y ecológica que supone la actual superficie de viñedo en España y de tal manera que al propio tiempo se preserve la fauna autóctona de las zonas donde se efectúe el arranque, mediante la plantación de cultivos alternativos que eviten su desaparición.

4.º Finalizar a la mayor urgencia posible, el catastro vitícola nacional y provincializado, que permita un conocimiento exacto y actualizado de la situación real de la superficie española dedicada a la vitivinicultura.

5.º Incentivar la contratación de seguros agrarios para el sector vitícola, mediante la subvención de las primas correspondientes en un porcentaje suficiente, con el fin de que el coste, no haga desistir al agricultor de este eficaz sistema de garantía del sostenimiento de una renta mínima, ante hipotéticos riesgos climáticos o de plagas.

6.º Facilitar mediante un plan específico para el sector vitícola, líneas de crédito blando, que permitan la financiación del sector vitivinícola, en sintonía con las existentes en el resto de los países de la Comunidad Europea, con el fin de modernizar la maquinaria agrícola e industrial dedicada a la vitivinicultura.

7.º Fomentar las denominaciones de origen, reforzando y mejorando los controles de calidad, clasificando a su vez los vinos por regiones y dentro de éstas por categorías, al tiempo que se garantice el control sobre el embotellado de los vinos de calidad en las regiones con denominación de origen mediante los correspondientes Consejos Reguladores de dichas denominaciones.

8.º Promover la creación de una Comisión Interprofesional del sector vitivinícola, con carácter permanente, en la que participen todos los agentes implicados en el sector, de tal manera que entre otros cometidos de regulación en este sector, realice estudios de mercado, promoción del vino de calidad, tanto en el interior como en el resto de la CEE y en terceros países, al tiempo que promueva y difunda ante la Sociedad española y del resto de Europa y de los países potencialmente consumidores de nuestros vinos, la realidad

histórica que supone la auténtica cultura y el carácter social de la vitivinicultura.

9.º Considerar a los vinos de calidad y de mesa españoles productos naturales agroalimentarios complementarios de la dieta mediterránea.

10.º Homologar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al resto de los productos agroalimentarios, reduciéndolo al 6%.

11.º Exigir de los Organismos competentes de la CEE, la inmediata y plena integración comunitaria del sector vitivinícola español, de forma que nuestros vinos puedan circular libremente por todo el territorio de los 12 países de la Comunidad, al igual que lo hacen la práctica totalidad de los productos —incluido el vino— del resto de los países comunitarios por España.

12.º Exigir a los Organismos competentes de la CEE que modifiquen la actual normativa comunitaria, que permite que en el resto de los países de la Comunidad se añada azúcar a los vinos, provocando artificialmente, una mayor producción en un mercado totalmente excedentario. Y que en todo caso, podría conseguirse el mismo efecto —si no mejor— mezclando aquellos vinos con alto índice de acidez, con vinos españoles ricos en azúcar.

13.º Reivindicar y conseguir de los Organismos competentes, el total desarme arancelario y la libre circulación de nuestros vinos de calidad y de mesa, en los países de la EFTA, al igual que se ha implantado para otros productos agroalimentarios españoles y comunitarios.

14.º Solicitar de los Organismos competentes de la CE, que se modifique y simplifique el sistema de regulación en los mercados vinícolas existentes, de tal manera que los distintos sistemas de destilación que se aplican, se sustituyan básicamente por la entrega vínica preventiva y solamente con carácter extremadamente excepcional se utiliza la entrega obligatoria, que en todo caso deberá garantizar un precio al productor, que como mínimo iguale sus costes de producción.

15.º Exigir de la CE, que a todos los países productores de la Comunidad se les asignen entregas vínicas proporcionalmente a sus producciones, y en todo caso si tuvieran problemas de existencias que dichas entregas puedan efectuarse con vino procedente de otro país miembro de la CE.

16.º Establecer las medidas oportunas para que se desnaturalice el vino que es destinado a alguno de los sistemas comprendidos en la regulación del sector vitivinícola, mediante la utilización de colorantes naturales no tóxicos, de tal manera que haga imposible su comercialización fraudulenta a través de canales paralelos.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

162/000211

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000211

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que realice las gestiones precisas para que en la ceremonia de clausura de la Expo'92 tengan presencia los símbolos de Andalucía.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno, Diputados por Sevilla y Cádiz, del Partido Andalucista, e integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley, para que sea debatida en el Pleno de la Cámara.

Madrid, 13 de julio de 1992.—**Salvador Pérez Bueno, Antonio Moreno Olmedo**.—Portavoz del Grupo Mixto, **Joseba Azkárraga Rodero**.

La celebración en suelo andaluz y la importancia de las distintas ciudades andaluzas en el descubrimiento de América, justifican plenamente la presencia de los símbolos de Andalucía, esto es el Himno y la Bandera Andaluza, en los actos de clausura del proyecto de Estado de EXPO'92.

Por todo ello, los diputados firmantes elevan al Congreso de los Diputados la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que realice las gestiones precisas para que en la ceremonia de clausura de la EXPO'92 tengan presencia los símbolos de Andalucía.

162/000212

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000212

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que la representación del Estado Español en el Comité de Regiones esté integrada exclusivamente por representantes de las Comunidades Autónomas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), presenta para su debate en Pleno y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley.

Antecedentes:

La Asamblea de Regiones de Europa, en su reciente sesión celebrada en Santiago de Compostela el pasado día 3 de julio de 1992 ha adoptado, por unanimidad, una Resolución sobre el Comité de Regiones de la Comuni-

162/000213

dad Europea, órgano constituido en el nuevo Tratado sobre la Unión Europea (artículo 198 y concordantes).

Esta resolución implicaría que la representación del Estado Español al Comité de Regiones debiera integrarse exclusivamente por las Comunidades Autónomas.

El propio Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors abundaba recientemente en tal sentido, al afirmar que: «El Comité de Regiones creado en Maastricht es una pequeña institución que puede convertirse en grande con una condición de principio: que los Gobiernos no designen para él sino a los representantes de las regiones. Si tenemos, por ejemplo, 24 miembros para un gran país y este designa 12 representantes de regiones y otras 12 personalidades, el Comité perderá su sentido».

la participación de los entes locales en el proceso de construcción europea que estimamos también necesaria, pudiera bien instrumentarse a través del actual Consejo Consultivo de los Entes Regionales y Locales creado mediante decisión de la Comisión Europea de 24 de junio de 1988 y que pudiera adecuarse, mediante la modificación de tal decisión, para constituirse en un foro exclusivo de participación de los entes locales.

Dicha resolución que se adjunta, consecuentemente a las posiciones que dicho Organismo Regional expresó asimismo en su anterior Asamblea celebrada en Mannheim (RFA) los días 4 y 5 de febrero de 1992 y en línea, asimismo, con las Resoluciones aprobadas en la Segunda Conferencia Parlamento Europeo/Regiones de la Comunidad celebrada en Estrasburgo entre el 27 y 29 de noviembre de 1991, integra un conjunto de propuestas sobre el citado Comité de Regiones que encierran un evidente interés político, dado que la ARE es la asociación más representativa del movimiento regional europeo.

Dichas propuestas se refieren, entre otros temas, a la integración del Comité de Regiones. Se señala, literalmente, que éste «esté compuesto por los representantes electos de las Regiones o por los miembros de los Gobiernos Regionales designados por ellos, donde las Regiones existen, o por los representantes electos de las colectividades locales situadas inmediatamente en el nivel inferior del Estado Central hasta tanto no existan aún las Regiones en un Estado miembro».

En vista de ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno en orden a que la representación del Estado Español al Comité de Regiones sea integrada exclusivamente por representantes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las Resoluciones que, a tal efecto, ha aprobado la Asamblea de Regiones de Europa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de julio de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000213.

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno al inicio de los trámites exigidos para la ratificación urgente de la Carta de las Lenguas Minoritarias o Regionales del Consejo de Europa, así como de conversaciones con Francia en orden a la negociación de un Acuerdo bilateral de protección y desarrollo de las lenguas vasca y catalana.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), presenta para su debate en Pleno y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley.

Antecedentes:

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha adoptado, recientemente, la Carta de las Lenguas Minoritarias o Regionales. Dicha Carta será abierta a la firma de los Estados Miembros del Consejo el próximo día 2 de octubre de 1992.

Millones de personas en Europa utilizan lenguas minoritarias, algunas de las cuales están amenazadas de extinción. La Carta se dirige a impedir el declive de esas lenguas y a contribuir a la promoción de su uso en la vida pública, en los contextos sociales y económicos así como en la educación y en la formación.

Las lenguas minoritarias representan un patrimonio esencial de la cultura europea, que la Carta se propo-

ne proteger y desarrollar, a través de su articulado. Su entrada en vigor exige la ratificación de cinco Estados miembros.

Considerando la importancia de dicha Carta primer estatuto de protección internacional en Europa de las lenguas minoritarias.

Considerando la conveniencia de su urgente entrada en vigor.

Considerando que la propia Carta invita a los Estados miembros a concluir acuerdos internacionales de protección, salvaguardia y promoción de las lenguas minoritarias comunes, como es el caso, del catalán del euskera o del gallego.

Considerando Resoluciones de Parlamentos Autónomos en este sentido y el propio artículo 6.5 del EAPV formulamos la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero. Instar del Gobierno el inicio de los trámites que el ordenamiento exige en orden a la ratificación urgente de la Carta de las Lenguas Minoritarias o Regionales del Consejo de Europa.

Segundo. Interesar del Gobierno el inicio de conversaciones con Francia en orden a la negociación de un Acuerdo Bilateral de Protección y Desarrollo de las lenguas vasca y catalana.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de julio de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

INTERPELACIONES

170/000026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(170) Interpelación ordinaria.

170/000026.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Interpelación sobre los criterios del Gobierno en la política crediticia del Banco de Crédito Local para la financiación de las Corporaciones Locales mediante una línea específica de créditos a bajo tipo de interés.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación ordinaria conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno y al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al

amparo de lo establecido en los artículos 180 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación sobre los criterios del Gobierno en la política crediticia del Banco de Crédito Local para la financiación de las Corporaciones Locales mediante una línea específica de créditos a bajo tipo de interés.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 1992.—El Portavoz, **Miquel Roca Junyent**.

INTERPELACION DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) SOBRE LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO EN LA POLITICA CREDITICIA DEL BANCO DE CREDITO LOCAL PARA LA FINANCIACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES MEDIANTE UNA LINEA ESPECIFICA DE CREDITOS A BAJO TIPO DE INTERES

Exposición de motivos

Desde la creación de la Corporación Bancaria de España «Argentaria» en la que se integra el Banco de Crédito Local, éste ha endurecido su política crediticia, dejando de ser un canal de financiación privilegiada para la Administración Local para pasar a actuar en términos de mercado.

En la actualidad la situación financiera del Banco de Crédito Local es muy saneada y está obteniendo buenos resultados cada año. A esta evolución cabe añadirle que hasta el año 1994 continuará exento de la obligación de mantener el 4,5% de los saldos compu-

tables en cuentas sin remunerar en el Banco de España, por lo que no se justifican los cambios mencionados de política crediticia.

Por otra parte, la situación financiera de numerosas Corporaciones Locales resulta preocupante: ni los recursos procedentes de los ingresos del Estado, ni los recursos procedentes de los impuestos propios no están evolucionando de acuerdo con las previsiones, ni de acuerdo con los servicios que las Corporaciones Locales se ven obligadas a prestar. Esta problemática se contradice con la nueva orientación del Banco de Crédito Local y, concretamente, con la eliminación de la línea específica de créditos «blandos» que hasta ahora ha venido manteniendo esta Institución Financiera.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente Interpelación al Gobierno, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados:

¿Cuáles son los criterios generales que orientan la política crediticia del Banco de Crédito Local para la financiación de las Corporaciones Locales mediante las líneas de crédito preferente y a bajo tipo de interés?

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 1992.—El Portavoz, **Miquel Roca Junyent**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961